ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

Reunión de los Responsables del suministro de las Estadísticas de Comercio Exterior
26 - 28 de abril de 1993
Punta del Este - Uruguay

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL "MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA EL SUMINISTRO UNIFORME DE LOS DATOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAISES MIEMBROS"

ALADI/RE.COMEX/I/di 5
21 de abril de 1993

1. Introducción

La Resolución 65 del Comité de Representantes, del 11 de diciembre de 1986, estableció que las Partes Contratantes deben presentar a la Secretaría General las estadísticas de su comercio exterior de acuerdo con las normas, procedimientos y códigos previstos en el "Manual de Instrucciones para el suministro uniforme de los datos de comercio exterior de los países miembros".

La citada Resolución, en cuyo anexo está contenido el Manual, encomendó (artículo segundo) a la Secretaría General la revisión y actualización permanente de ese cuerpo de instrucciones. Cumpliendo con lo dispuesto, la Secretaría ha introducido diversas actualizaciones desde 1988 que fueron oportunamente remitidas en sucesivas remesas a los organismos nacionales responsables de la presentación de las estadísticas de comercio exterior.

El 1o. de diciembre de 1991 el Consejo de Ministros de la Asociación resolvió (ALADI/CM/Resolución 31 (VI)) el establecimiento de un Sistema Integral de Información y Apoyo al Comercio Exterior de la Región que deberá comprender, entre otras, informaciones sobre "... los compromisos comerciales asumidos por país y por acuerdo suscritos dentro de la región, así como con países de fuera de ella...".

Por su parte la Resolución 33 (VII) del citado órgano, de fecha 30 de noviembre de 1992, dispuso el fortalecimiento del Sistema de Información de la ALADI, considerando la importancia de contar con datos estadísticos oportunos y confiables en las negociaciones tendientes a profundizar el proceso de integración regional y el compromiso asumido por los países miembros de suministrar dicha información a la Asociación en tiempo y forma adecuada. Con base en estas premisas, el Consejo de Ministros resolvió que la Asociación continuara con los trabajos tendientes al establecimiento de un Sistema Integral de Información y Apoyo al Comercio Exterior de la Región de acuerdo con lo previsto en la Resolución 31 (VI) antes mencionada, y asimismo, le encomendó al Comité de Representantes la adopción de las medidas necesarias para ampliar y fortalecer el Sistema de Información de la Asociación priorizando, entre otras, las siguientes acciones:

- Establecer mecanismos para que los países miembros brinden información estadística lo más actualizada posible.

- Brindar asistencia técnica y colaborar en la obtención de apoyo financiero de organismos internacionales para asistir a aquellos países miembros que no puedan brindar información estadística en forma oportuna.

- Vincular el Banco de Datos de la Asociación con los principales centros estadísticos de información económica y comercial.

Además, en la referida resolución se instruyó a la Secretaría General para que realice las siguientes actividades para apoyar una mayor inserción competitiva de los países miembros en los mercados internacionales:

- Elaborar apreciaciones cualitativas y cuantitativas semestrales sobre el comportamiento del comercio intrarregional y global.

- Facilitar a los pequeños y medianos empresarios de la región la información para una adecuada y rápida identificación de las oportunidades económicas (comerciales, financieras, de inversiones y tecnológicas) para que apoyen su inserción en los mercados regionales e internacionales.

2. <u>Propuesta de modificaciones a la normativa del Manual de Instrucciones</u>

Las nuevas necesidades de información relativas al campo del comercio exterior incluidas en las resoluciones del Consejo de Ministros antes comentadas, ocasionan consecuencias vinculadas con la normativa del "Manual de Instrucciones" para el suministro de los informes comerciales por parte de los países miembros a la Secretaría General en lo que se refiere a los períodos a informar, a los plazos de las remisiones y a la naturaleza de la información a ser suministrada.

Con respecto a los <u>períodos a informar</u> en cintas magnéticas, se propone que en lugar de que ellos sean trimestrales (enero-marzo, enero-junio, enero-setiembre, enero-diciembre) se refieran a períodos mensuales acumulados (enero, enero-febrero, enero-marzo, ... enero-diciembre).

Con relación a la <u>frecuencia de los envíos,</u> se propone reducir los plazos de 120 a 90 días calendario para la remisión de los informes detallados en cintas magnéticas y de 90 a 60 días calendario para el suministro de los informes en cuadros estadísticos, en ambos casos contando los términos a partir del último día del período informado.

Al efecto de que la Secretaría General pueda elaborar <u>apreciaciones cualitativas y cuantitativas semestrales</u> sobre el comportamiento del comercio intrarregional y global, se propone agregar el requerimiento de que los organismos nacionales responsables del suministro de los datos del comercio exterior, sin perjuicio de continuar cumpliendo con los demás requerimien-

tos vigentes, suministren informes analíticos sobre los resultados de su comercio exterior cuya redacción contemplará diversos aspectos que se detallan seguidamente. Con base en estos informes la Secretaría estará habilitada para formular informes oportunos y eficaces sobre la estructura y evolución del comercio intrarregional y del comercio de la región con el resto del mundo.

3. Nueva redacción de instrucciones del Manual

3.1. Con respecto a los períodos a informar en cintas magnéticas (Manual, página 19) el cambio propuesto determina la necesidad de ajustar los códigos de período y año de las informaciones que quedarían redactados como se indica a continuación:

2. Período y año de las informaciones

1. Período

Código

01	Enero
02	Enero-febrero
03	Enero-marzo
04	Enero-abril
05	Enero-mayo
06	Enero-junio
07	Enero-julio
08	Enero-agosto
09	Enero-setiembre
10	Enero-octubre
11	Enero-noviembre
12	Enero-diciembre (provisional)
00	Enero-diciembre (definitivo)

2. Año

Se indica con la unidad correspondiente al año.

3.2. Con relación a la frecuencia de los envíos (Manual, página 61) las instrucciones respectivas serían las siguientes:

Frecuencia

Las cintas magnéticas serán enviadas a la Secretaría General dentro de los 90 días calendario y los cuadros estadísticos dentro de los 60 días calendario, en ambos casos contados a partir del último día del período informado.

Los informes analíticos serán remitidos dentro de los 90 días calendario contados a partir del 31 de marzo (enero-marzo), del 30 de junio (enero-junio), del 30 de setiembre (enero-setiembre) y del 31 de diciembre (enero-diciembre).

3.3. En lo que tiene que ver con la presentación de informes analíticos la normativa se detalla a continuación.

Suministro de informes analíticos del comercio exterior

Los países miembros suministrarán informes analíticos con frecuencia trimestral (enero-marzo; enero-junio; enero-setiembre; enero-diciembre) sobre los resultados de su comercio exterior cuya redacción se ajustará al tratamiento, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Análisis del intercambio comercial (exportaciones e importaciones) con cada país miembro de la ALADI y con copartícipes del resto del mundo, por principales productos (volumen físico, valores unitarios, valor), comparando los resultados del comercio de cada período trimestral acumulado con igual período al año anterior.

- Políticas económicas, medidas arancelarias o de otro orden en el ámbito nacional o fuera de él que hayan influido en el comercio exterior y que expliquen en todo o en parte las variaciones de los volúmenes físicos, de los precios medios y de los valores exportados o importados, mencionando las mercaderías cuyo intercambio comercial haya sido afectado por las causas citadas.

- Causas naturales, medidas gremiales u otros actos que directa o indirectamente hayan afectado la producción o comercialización y, por consiguiente, el normal desenvolvimiento de las transacciones con el exterior.

- Causas de las variaciones del volumen físico, precios medios y valores del comercio con cada uno de los países miembros de la ALADI y principales copartícipes del intercambio con el resto del mundo.

- Otros aspectos del sector externo cuyo tratamiento el país miembros considere relevantes para los fines del informe.

3.4. Los cambios en los códigos de período y año de las informaciones (apartado 3.1), determinan ajustes en el diseño uniforme para el suministro de cintas magnéticas (Manual, página 51), que pasaría a ser como sigue:

DISEÑO UNIFORME PARA EL SUMINISTRO DE CINTAS MAGNETICAS

DESCRIPCION	Primera	Ultima	Número de Caracteres	Alfa-Numérico	Numérico
Período	1	2	2		x
Año	3	3	1		x
País informante	4	5	2		x
Tipo de comercio	6	6	1		x
Tipo de acuerdo	7	7	1		x
Identificación del acuerdo - número	8	9	2		x
- letra	10	11	2	x	
País de origen o destino	12	14	3		x
País de procedencia	15	17	3		x
Código de arancel nacional	18	27	10		x
Subpartida del Sistema Armonizado	28	33	6		x
Item de la Nomenclatura de la Asociación (1)	34	40	7		x
Kilogramos brutos	41	52	12		x
Kilogramos netos	53	64	12		x
Código de otras unidades	65	66	2		x
Cantidad de otras unidades	67	78	12		x
Valor CIF o FOB en moneda nacional (miles)	79	90	12		x
Valor FOB en dólares (unidades)	91	102	12		x
Valor del seguro en dólares (unidades) - Import.	103	114	12		x
Valor del flete en dólares (unidades) - Import (2)	115	126	12		x
Medio de transporte	127	127	1		x
Bandera del medio de transporte	128	130	3		x
Puerto de entrada o salida	131	134	4	x	
Tipo de exportador-importador	135	135	1		x
Código de aplicación de gravámenes arancelarios. Import.	136	136	1		x
Valor de los gravámenes arancelarios aplicados (en miles de moneda nacional)	137	148	12		x

(1) Los países que suministren la NALADI basada en el Sistema Armonizado (Resolución 107 del Comité de Representantes), emplearán las posiciones 34 y 35 para indicar los dos últimos dígitos del código de la Nomenclatura de la Asociación.

(2) El país informante que no discrimine los valores de fletes y seguros, incluirá la suma de ambos en el campo del "valor del flete en dólares (unidades)".

Largo de registro: 148 caracteres
Factor bloqueo: 50
Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi
Código de grabación: EBCDIC